



**SINALOA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**PROCEDIMIENTO  
PARA LA EVALUACIÓN  
DE FONDOS Y  
PROGRAMAS**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 31 de agosto de 2022

## **OBJETIVO DEL MANUAL**

Establecer las pautas que deben cumplir las Unidades Responsables (UR) de los Fondos y Programas presupuestarios, así como el área de evaluación de la UR y la Dirección de Evaluación de la Subsecretaría de Planeación, Inversión y Financiamiento adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, para su correcta evaluación.

Este documento ofrece una guía de los pasos que se deben llevar a cabo en el proceso de evaluación, lo cual permitirá fortalecer la utilización de la información del desempeño de los programas en la toma de decisiones presupuestarias, la información sobre resultados brindada por las evaluaciones podría ser utilizada por las Dependencias y Organismos Estatales, para llevar a cabo programas y políticas con una gestión más apropiada.

## **MARCO NORMATIVO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4, fracción XII, 54, 61, fracción II, inciso c) y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 3º, 11 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º, 13, 15, Fracción II, 18, Fracciones I, III, IV, V, IX y LVII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 3, 7 y 10, de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 27, 28, 29, 31, 33, 63, 65, 80, 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9º, fracciones II, VIII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y LXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Por lo que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

Por su parte, el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hace referencia que los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

Que el artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa dispone que los

recursos económicos del Gobierno del Estado, de los Municipios y de los organismos e instituciones se administrarán y ejercerán con eficiencia, eficacia y honradez, aplicándolos a satisfacer los fines a que estén destinados.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sinaloa 2022 – 2027 contempla en el Marco estratégico Número 2, denominado Política de Gasto Público, respecto a la Estrategia 2.5.1, misma que establece crear herramientas que generen avance en cada una de las secciones del ciclo presupuestario y en la consolidación en materia de PbR-SED, y en específico en la línea de acción 2.5.1.11 define “Fortalecer el acompañamiento a municipios del estado en la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED)”.

Que el Gobierno del Estado debe ser responsable en sus acciones y sensible a las demandas y requerimientos prioritarios de la sociedad, quien demanda: mejores programas sociales, proyectos de infraestructura, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios y la ejecución de los programas de gobierno bajo un enfoque a resultados.

Que el compromiso asumido por el Gobierno del Estado de Sinaloa adopta la nueva tendencia en la gestión pública a nivel internacional y nacional: poner el énfasis de la administración gubernamental en los resultados, con el fin de mejorar el uso de los recursos públicos y aumentar la calidad de los bienes y servicios que se entregan a la población.

Que la evaluación y rendición de cuentas sobre el desempeño de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de Sinaloa, así como la asignación del presupuesto de acuerdo con estos criterios, es un derecho de los sinaloenses y compromiso del gobierno actual.

Que, para cumplir con las responsabilidades señaladas en la Constitución General de la República y en la Constitución del Estado de Sinaloa, relativas a la correcta administración de los recursos públicos, el Titular del Poder Ejecutivo puso en ejecución una estrategia que contempló la propuesta de nuevas leyes ordinarias, así como propuestas de reformas y adiciones a leyes ordinarias existentes.

Que Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, objetivo actualizar, modernizar y hacer más eficiente y corresponsable el sistema de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Sinaloa, a fin de que se cuente con elementos que garanticen que las acciones de gobierno estén orientadas a resultados en favor de la ciudadanía, promoviendo con ello que la gestión de gobierno sea más eficaz y eficiente para alcanzar un mayor grado de desarrollo en beneficio de los sinaloenses.

Que los artículos 4 y 90 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, establecen las facultades de la Secretaría de Administración y Finanzas para dictar las disposiciones relativas a la evaluación de los recursos públicos.

## **ALCANCE Y FINALIDAD**

Este procedimiento establece las atribuciones de las dependencias y entidades responsables (UR) de la ejecución de los fondos y programas, de la Dirección de Evaluación de la Subsecretaría de Planeación, Inversión y Financiamiento, como coordinador responsable de la ejecución de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) del Gobierno del Estado, así como de los evaluadores externos (personas físicas o morales especializadas en la materia).

## **RESPONSABILIDADES**

Es responsabilidad de la Dirección de Evaluación, las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los fondos y programas y de los evaluadores externos, observar el presente documento.

## **DESCRIPCIÓN DE PROCESOS**

### **1. Elaborar los formatos de recopilación de información.**

El responsable de realizar la evaluación será quien diseñe los mecanismos con los que se obtendrá la información que permitirá llevar a cabo la evaluación.

### **2. Entregar la información sobre la ejecución del fondo y/o programa.**

La UR será la responsable de proporcionar la información solicitada sobre la ejecución del fondo y/o programa.

### **3. Revisar la información entregada por la UR.**

El responsable de llevar a cabo la evaluación revisará la información proporcionada por la UR, de la que se verá si cumple con los requerimientos necesarios para que se comience a realizar la evaluación o si hay necesidad de que se complemente la información.

### **4. Revisar la evaluación.**

El responsable de llevar a cabo la evaluación junto con la UR y la Dirección de Evaluación en su caso, procederán a revisar la evaluación antes de que se lleve a cabo la entrega final, lo anterior con la finalidad de que se lleven a cabo todas las precisiones necesarias para que la evaluación tenga la mayor utilidad posible.

### **5. Entregar la evaluación.**

Se hace la entrega final por parte del responsable de llevar a cabo la evaluación a la UR.

### **6. Elaborar los formatos y documentos que complementan la evaluación.**

La Dirección de Evaluación junto con la UR prepararan los siguientes documentos en el orden que se mencionan:

- 6.1. Informe ejecutivo de la evaluación;
- 6.2. Formato de Difusión; y el
- 6.3. Documento de Posición Institucional.

**7. Elaborar los documentos de trabajo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).**

La UR establecerá las actividades y las acciones, así como los tiempos de ejecución de estas, que permitirán llevar dar cumplimiento a los ASM.

**8. Dar seguimiento a las actividades y acciones de los ASM.**

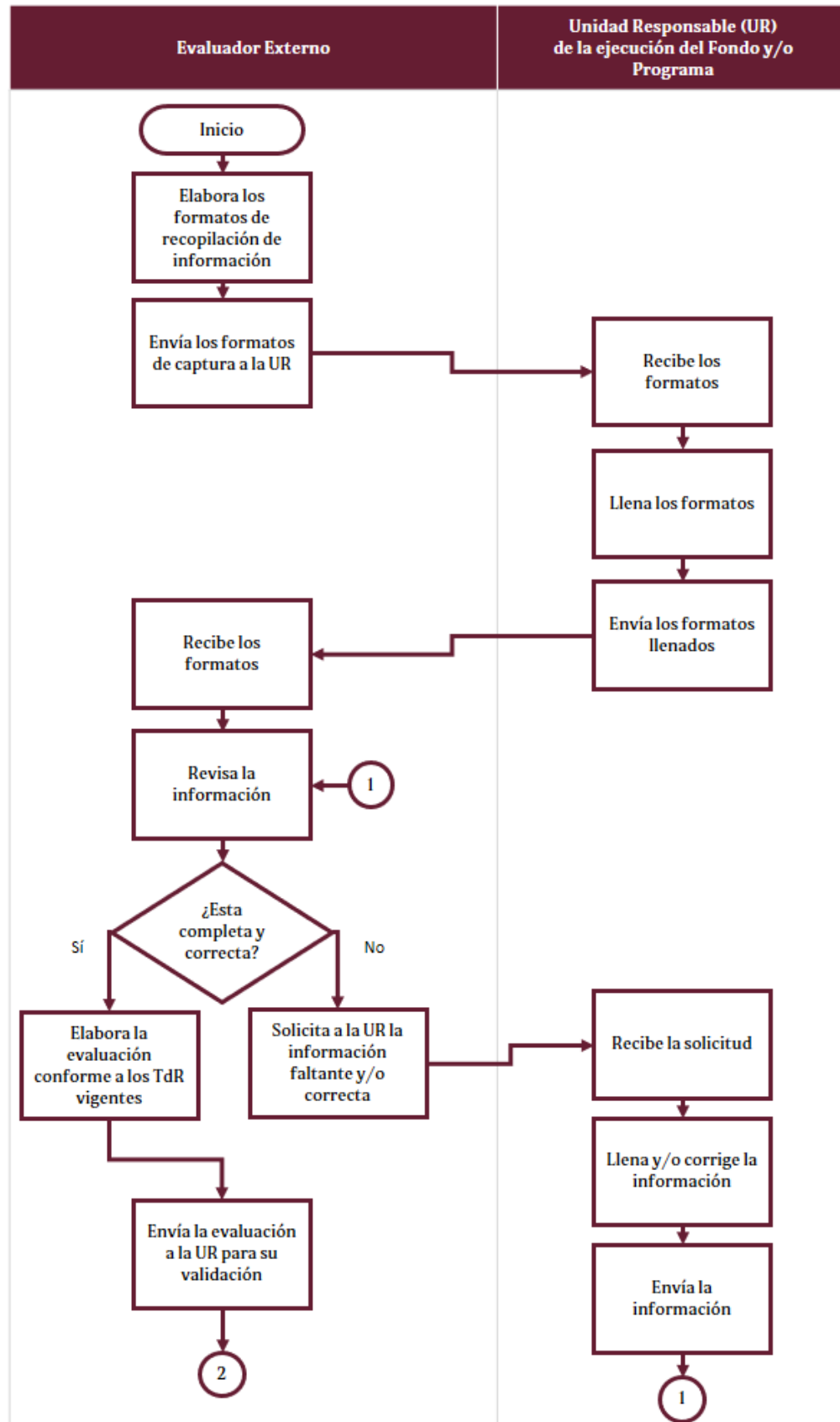
La UR reportara los avances respecto de las actividades y acciones de los ASM, proporcionando su avance y la documentación que soporte dicho avance.

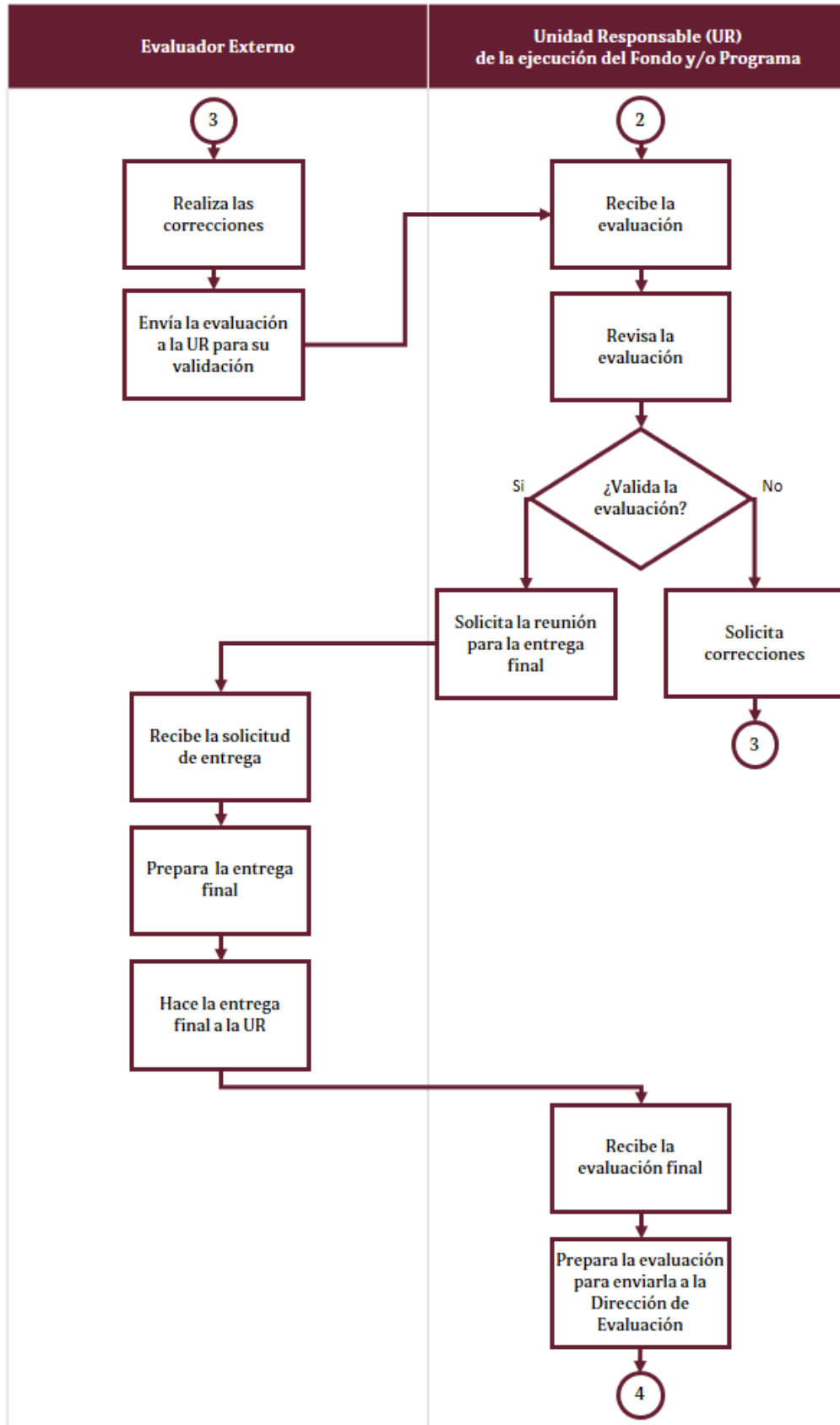
**9. Difundir la evaluación y todos los documentos que se generan.**

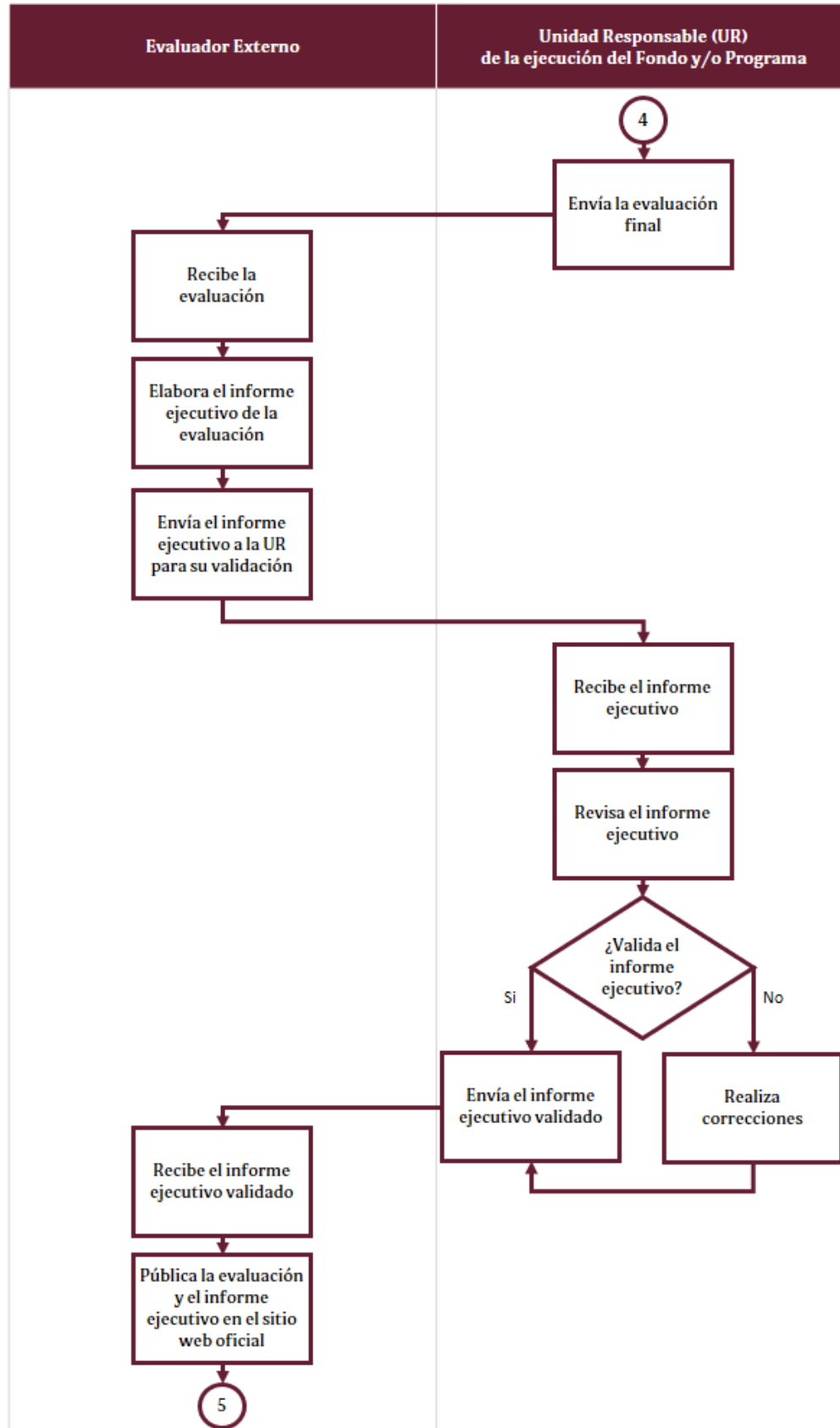
La Dirección de Evaluación publicara en el sitio web EVALUASÍN (<https://evalua.sinaloa.gob.mx/>) los siguientes documentos:

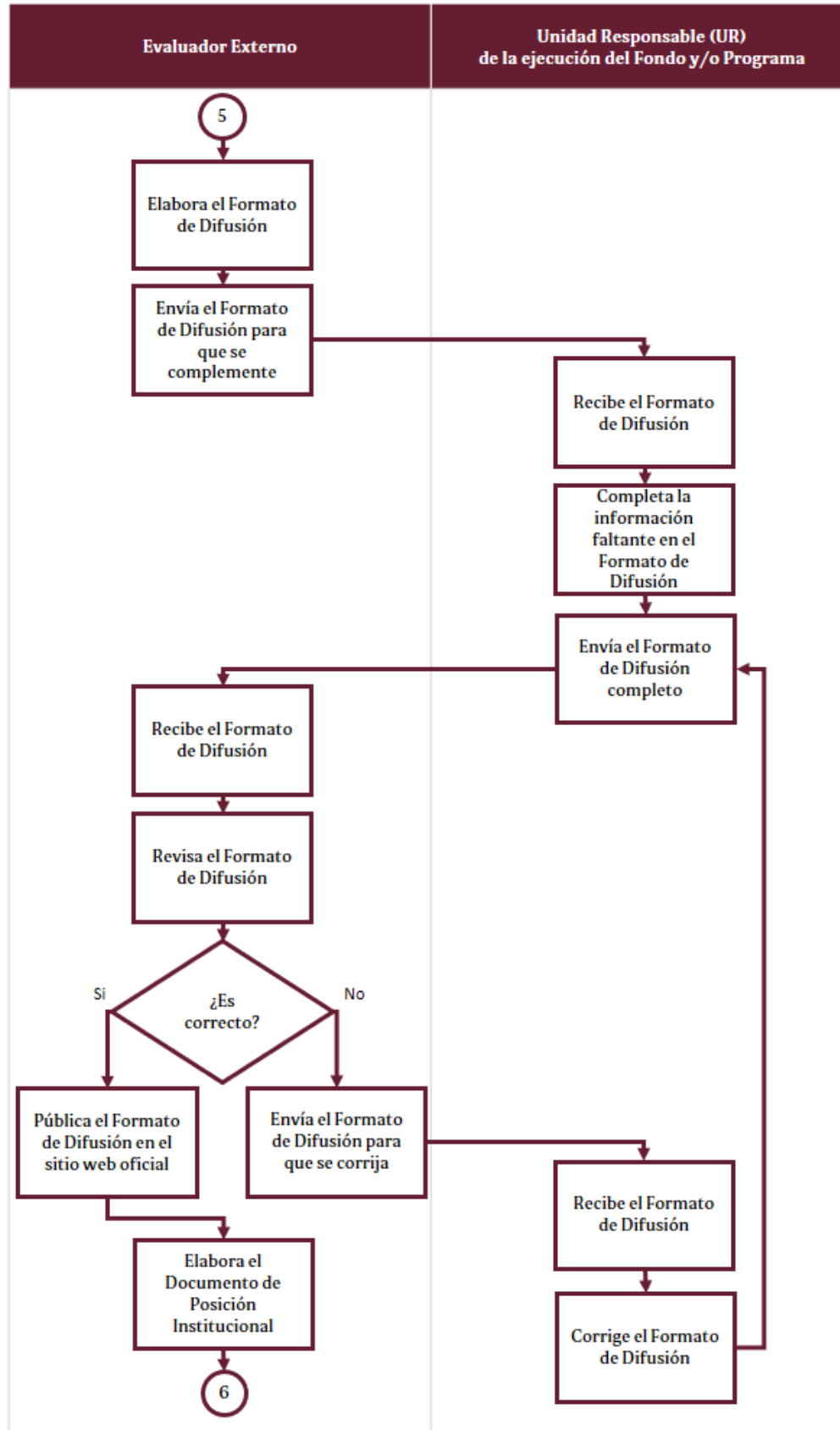
- 9.1. Evaluación;
- 9.2. Informe ejecutivo de la evaluación;
- 9.3. Formato de Difusión;
- 9.4. Documento de Posición Institucional;
- 9.5. Documentos de trabajo de los ASM; y el
- 9.6. Informe de Avances sobre el Seguimiento de los ASM.

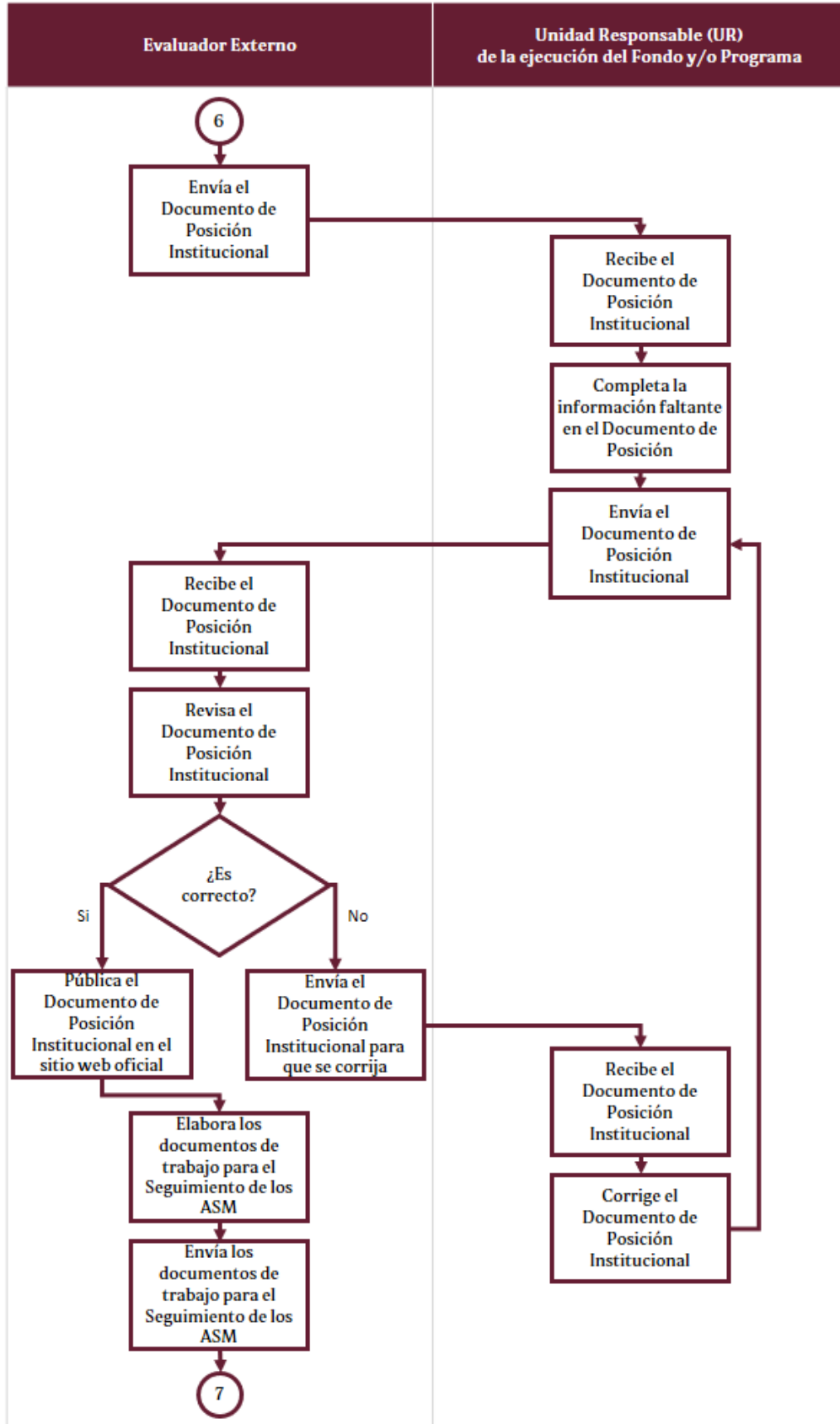
**DIAGRAMA DE FLUJO (Evaluación Externa)**

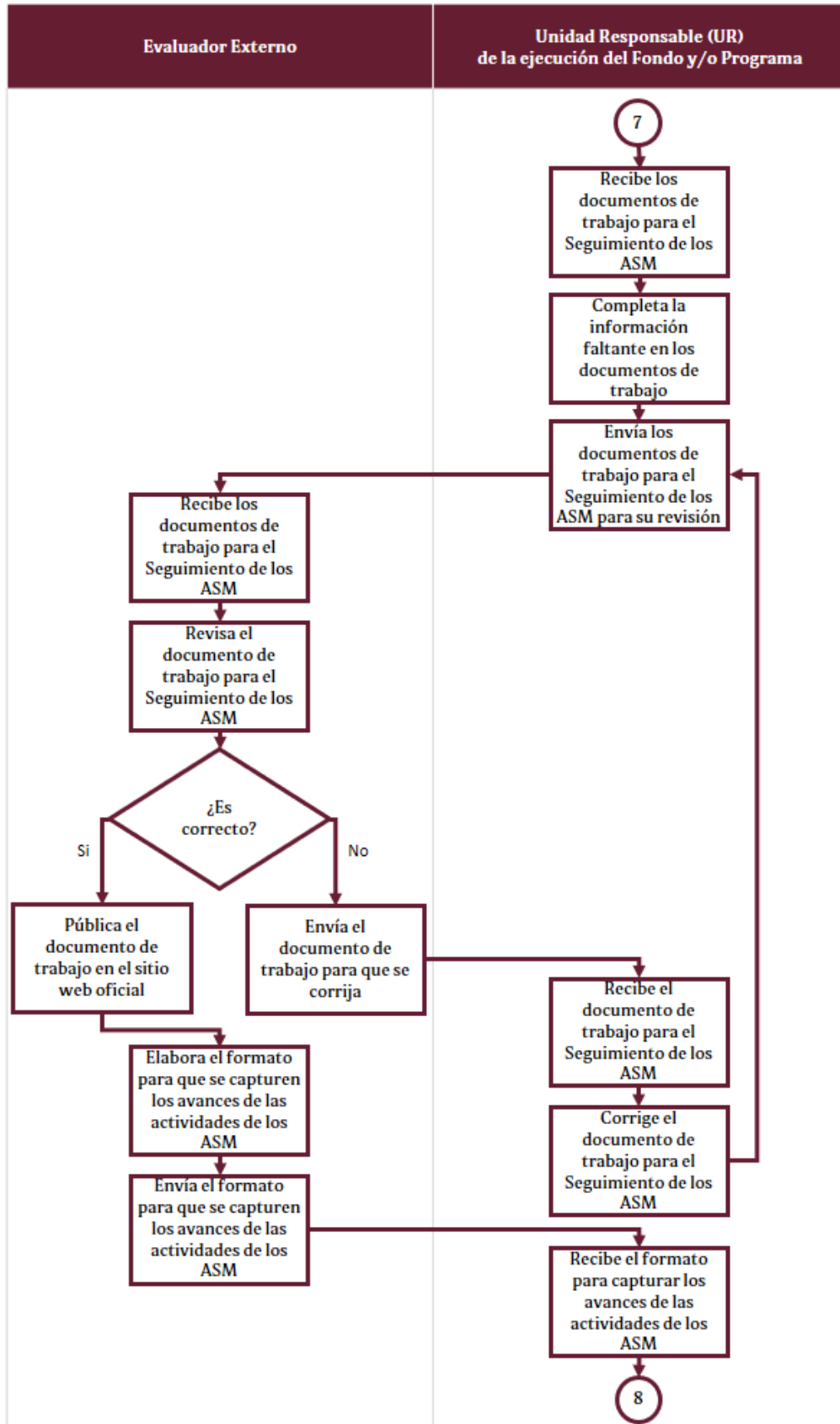


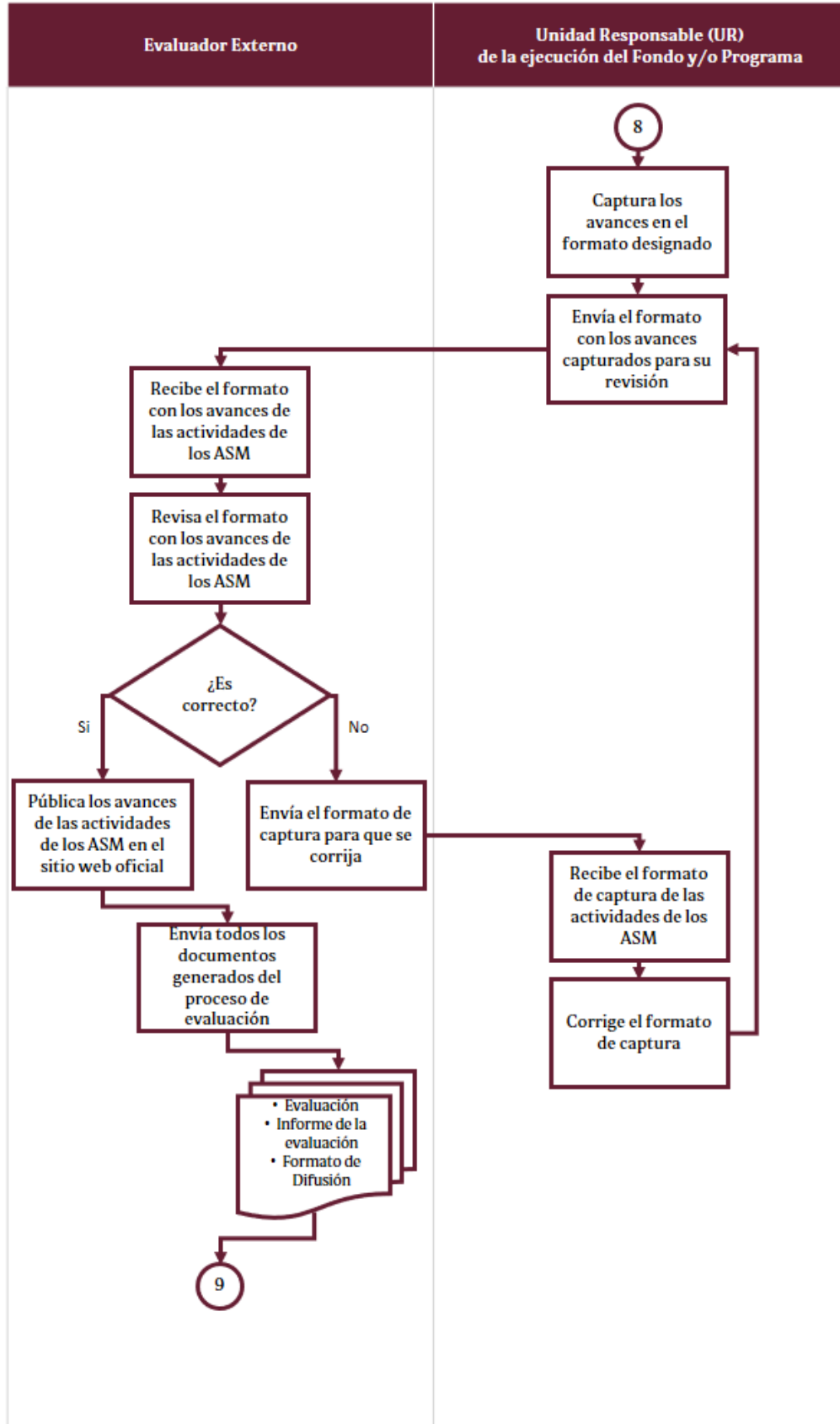


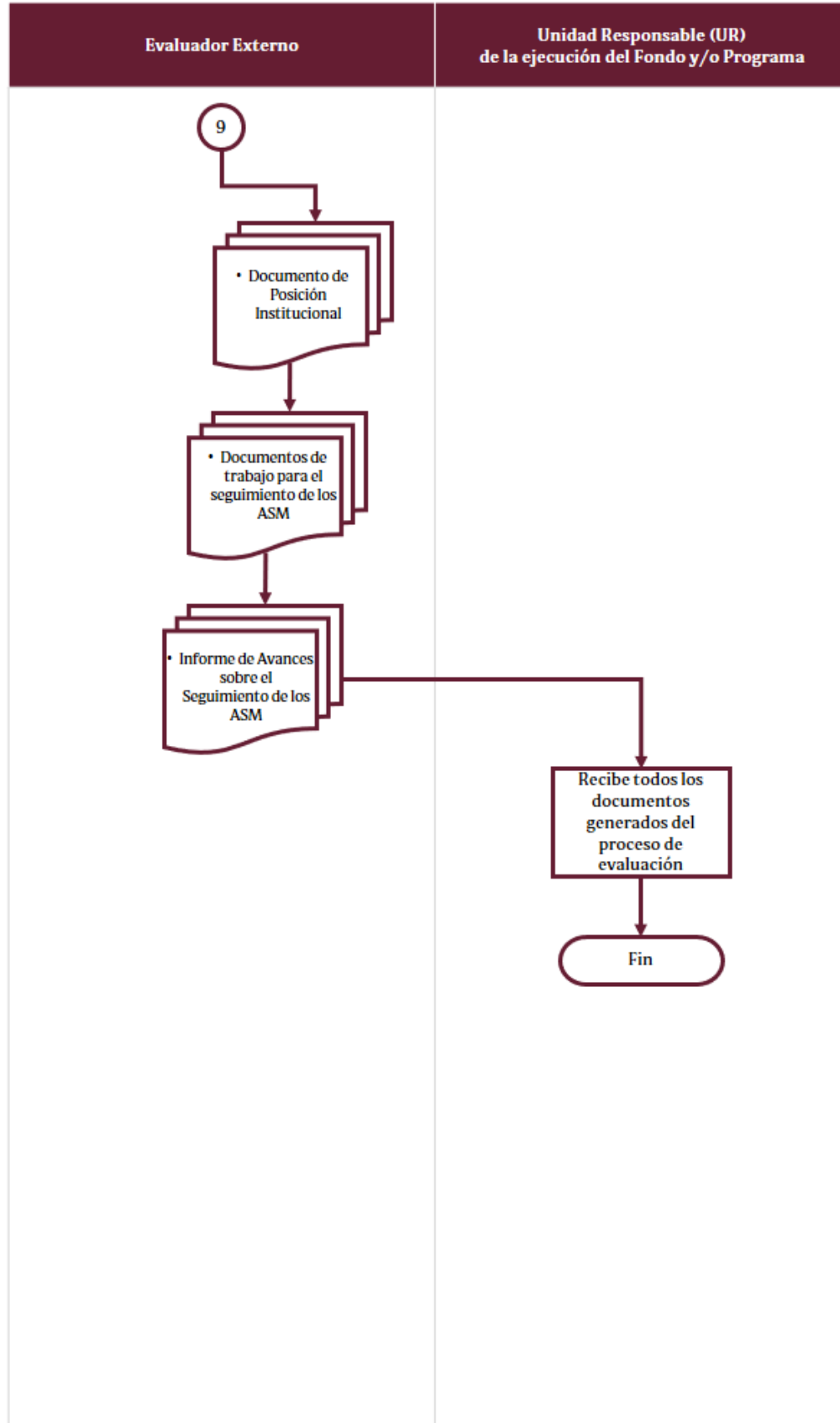




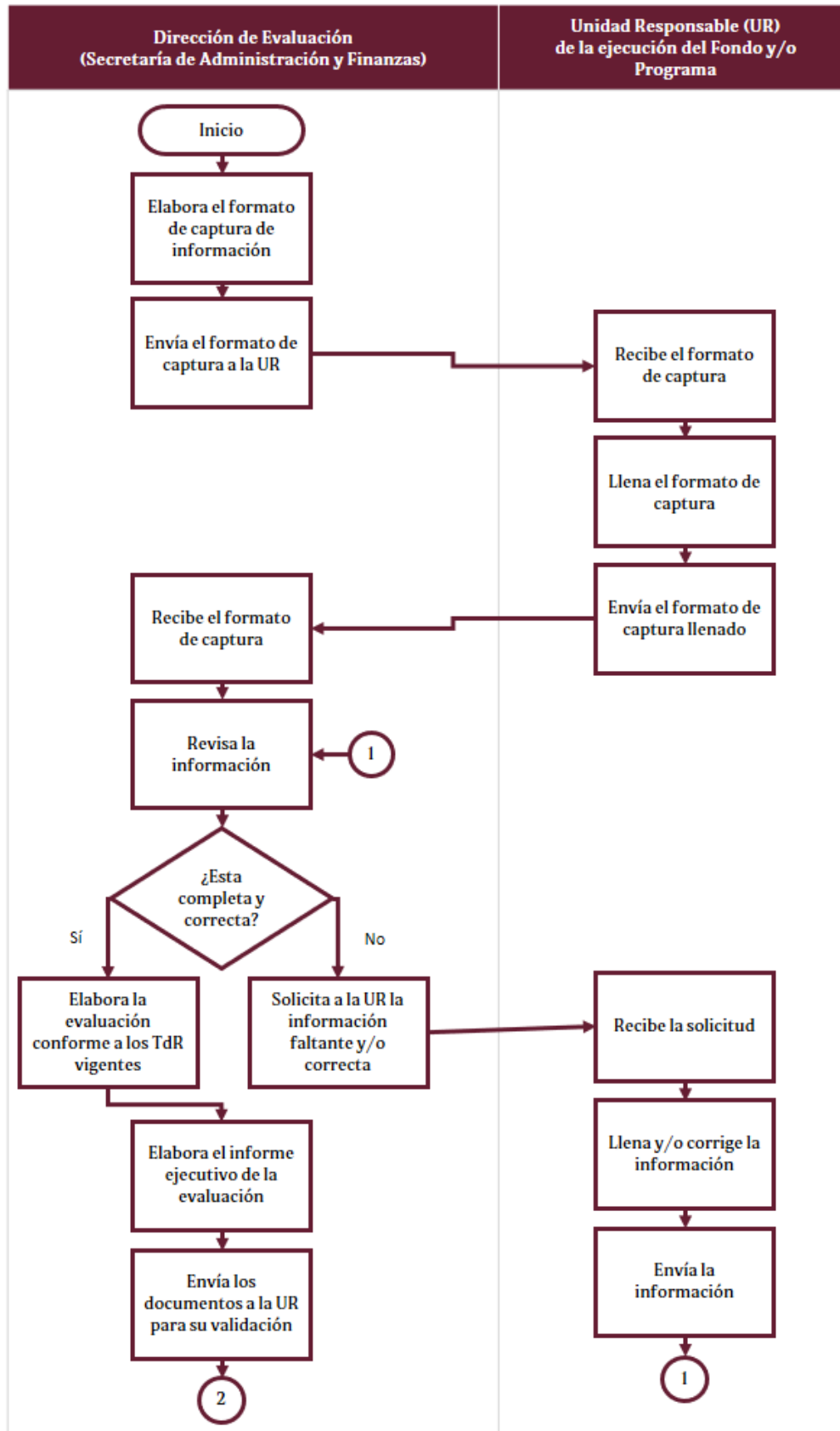


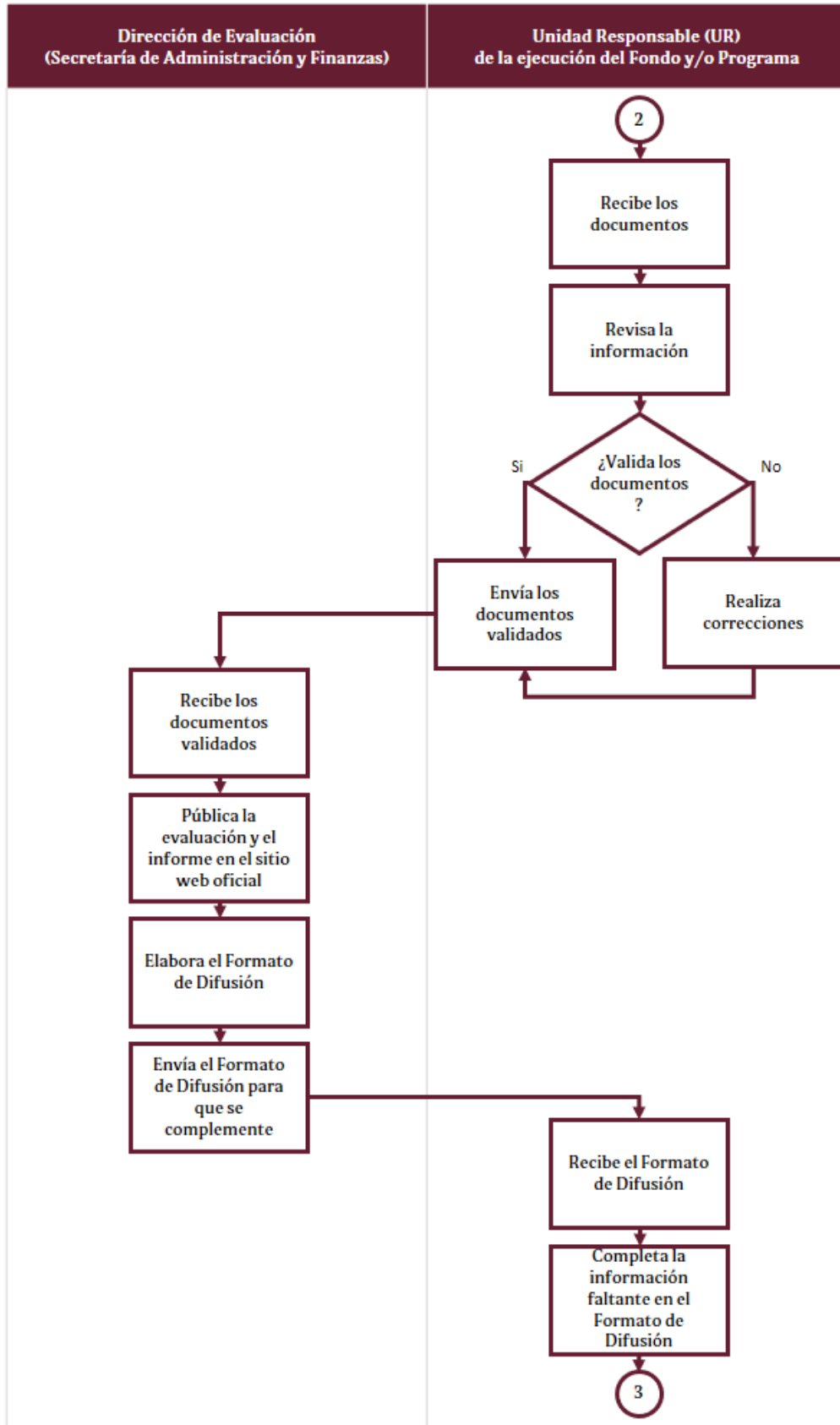


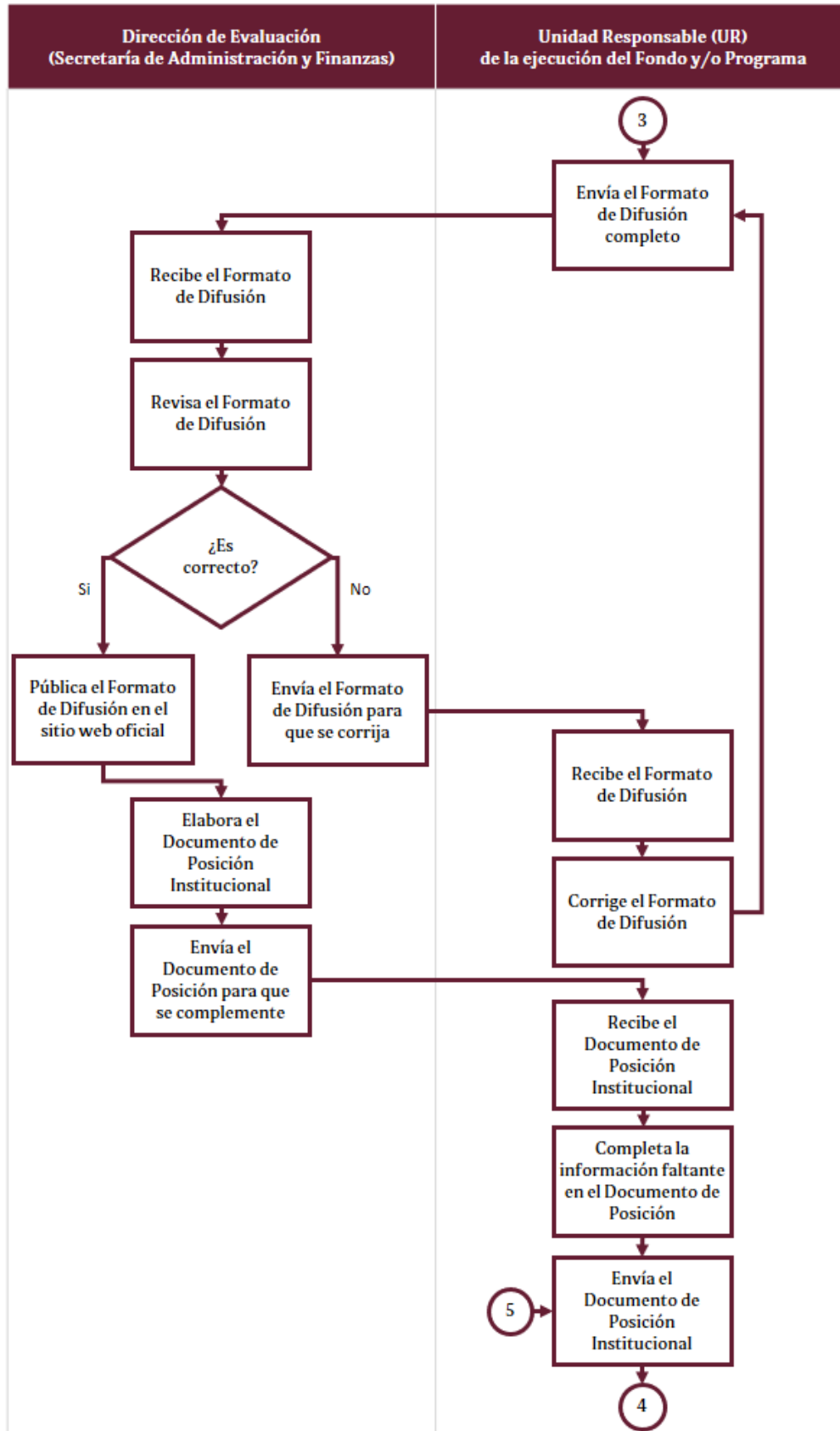


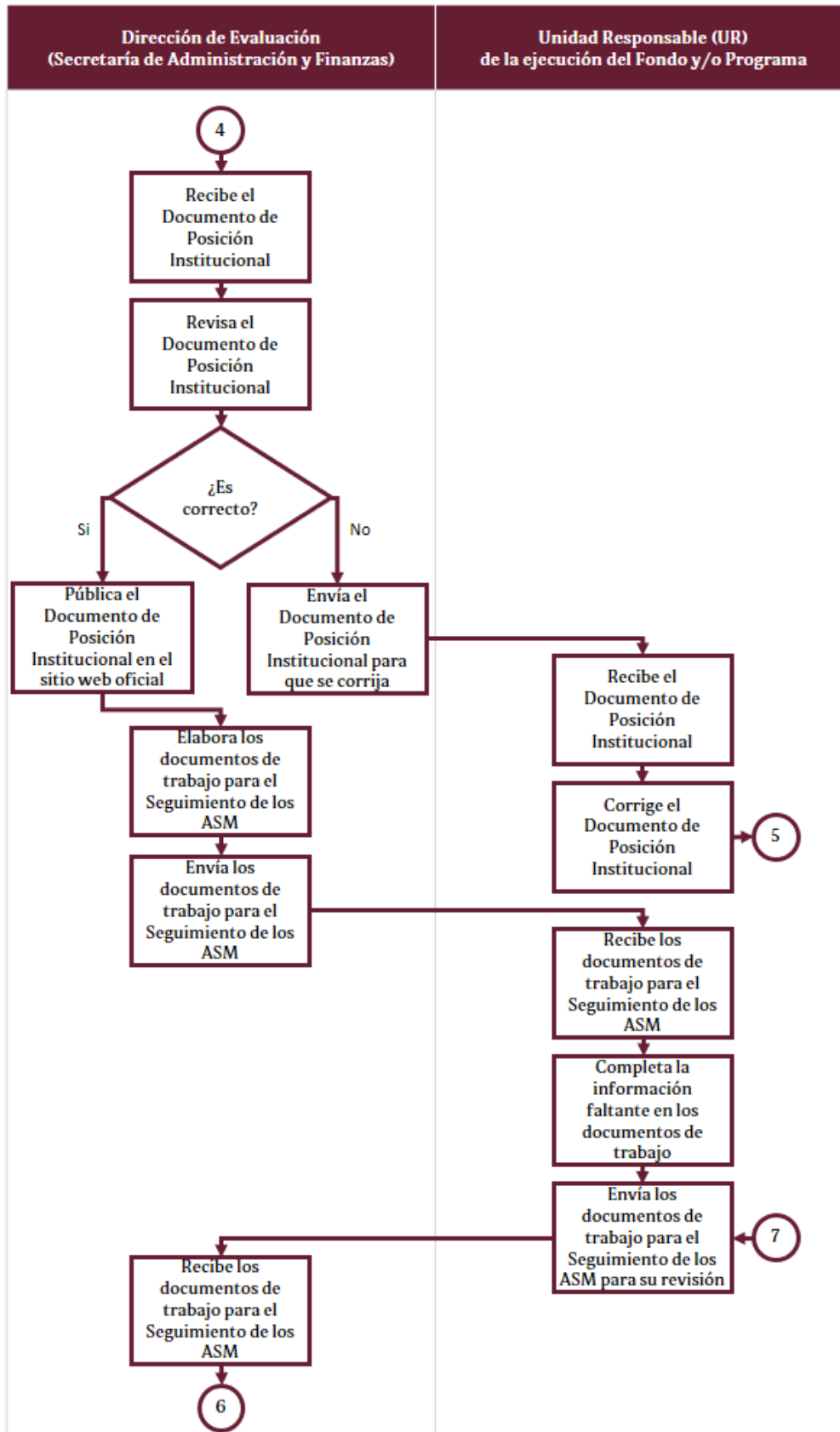


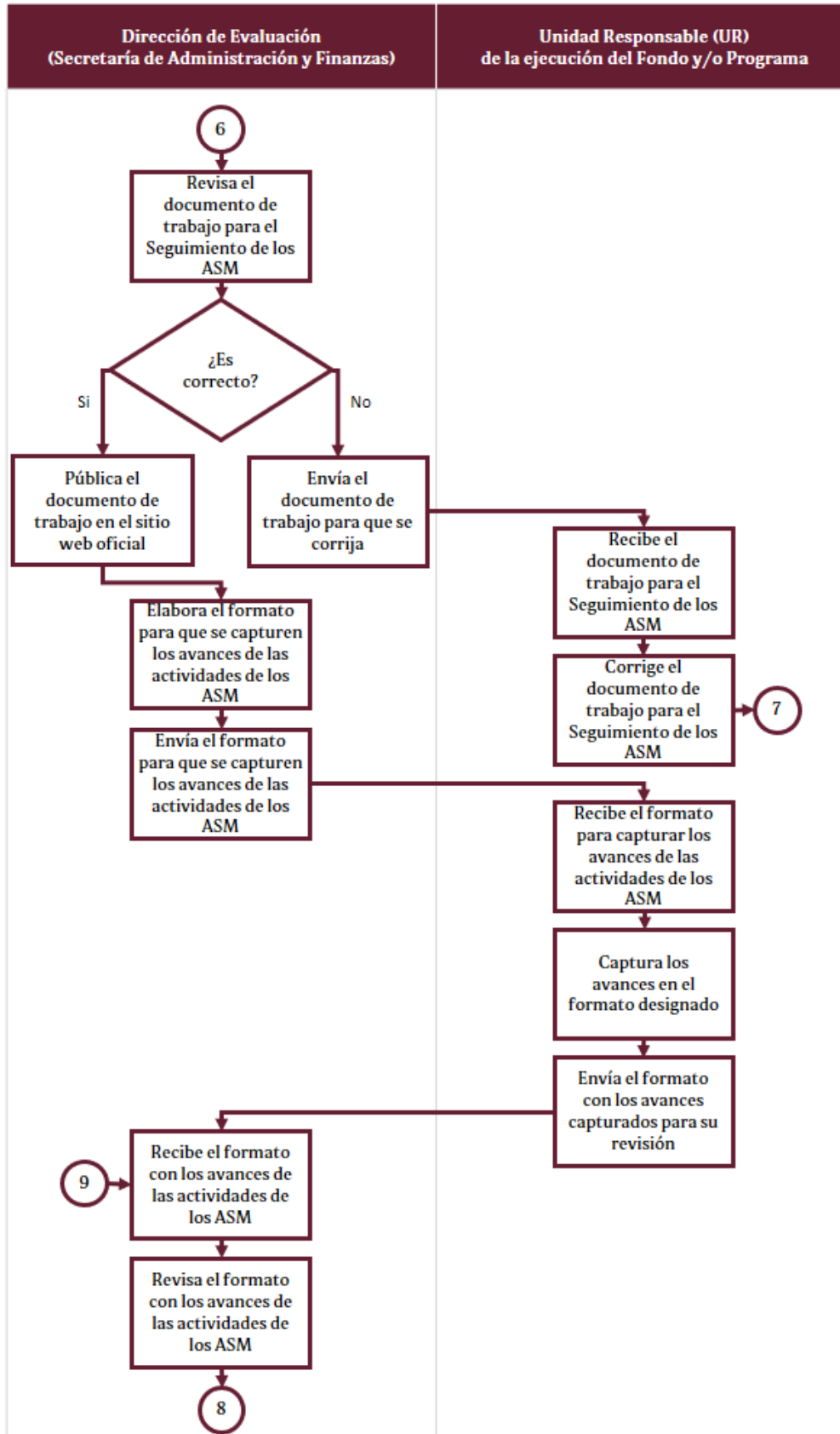
**DIAGRAMA DE FLUJO (Evaluación Interna)**

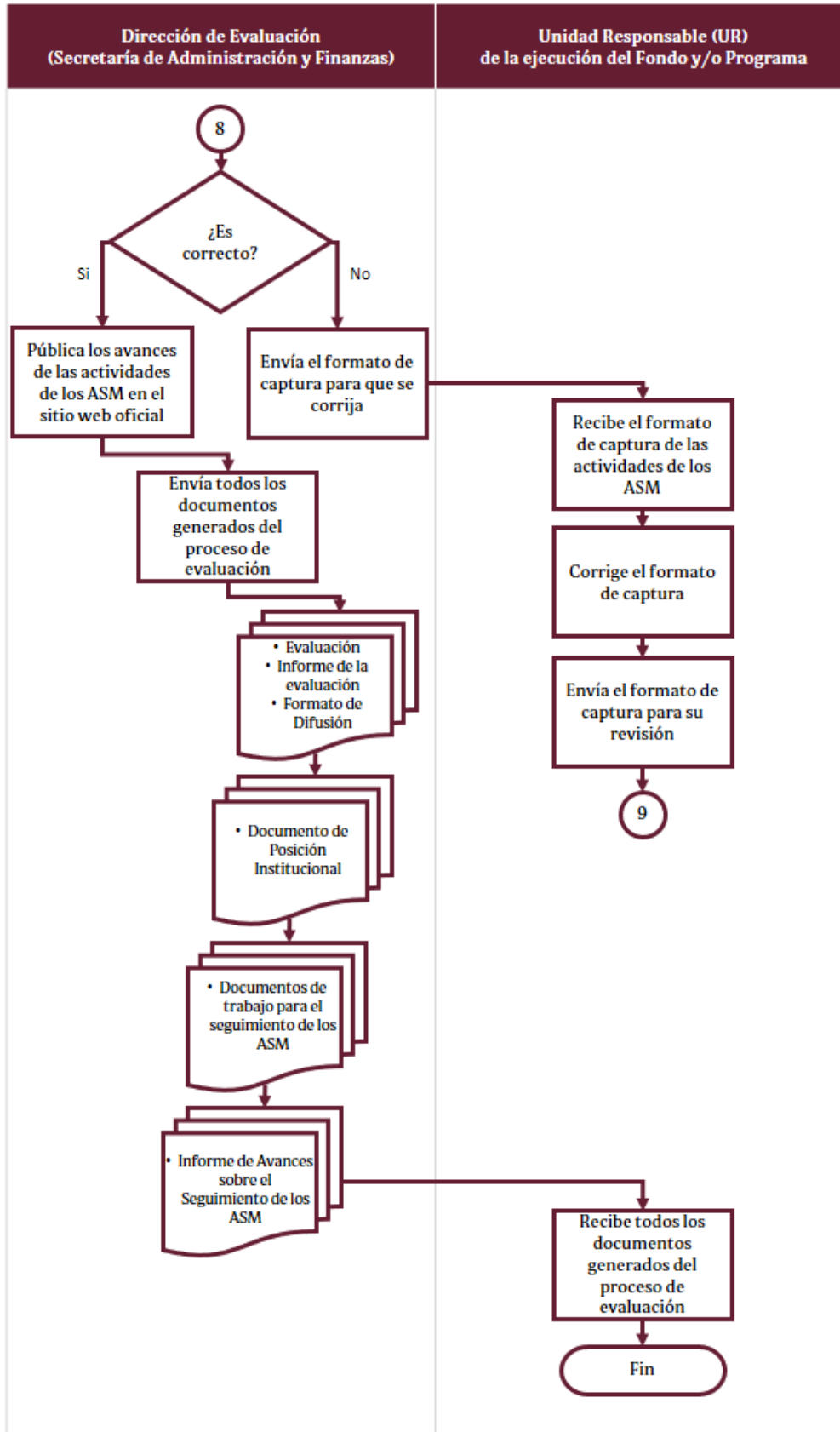












## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

**ASM:** Mecanismos para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivado de las recomendaciones que se hacen a los programas.

**Coordinación de la evaluación:** Mecanismos de colaboración, comunicación e intercambio de información relevante para el adecuado desarrollo de los trabajos y generación de informes derivados del proceso de la evaluación.

**Dependencias:** A las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Gubernatura del Estado, la Fiscalía General del Estado y los tribunales administrativos.

**Entidades:** A las que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

**Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impactos y sostenibilidad.

**Evaluación externa:** Modalidad de evaluación que se realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

**Evaluación interna:** Modalidad de evaluación realizada en coordinación con las Dependencias y Entidades responsables de la ejecución de los programas y/o fondos a ser evaluados.

**PAE:** Programa Anual de Evaluación.